

Cierre de escombreras

1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Sr. Cueva Escalera Klever Antonio

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 707,930; y= 9,985700

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 0+850 hasta 0+920

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

520. m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Incremento de su patio en su casa (estabilización del talud).

7.-Registro fotográfico:

Escombreras autorizadas	
Abscisas 00+860 hasta 00+920 (antes de la utilización de escombrera.)	
	
Condiciones al final de la utilización de la escombrera. Abscisas 00+860 hasta 00+920	
	

1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Arq. Ramos Vidal Luis Leoncio

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 708625; y= 9,986,600

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 2+100 hasta 2+200

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

540. m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Mejorar la pendiente natural de su predio. (Estabilización del talud).

7.- Registro fotográfico:



1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Sr. Lapo Ácaro Carlos Telesforo.

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 709,850; Y= 9,987750

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 4+ 198 hasta 4+145

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

580. m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Mejorar la pendiente natural de su predio. (Estabilización del talud, carga y descargas de productos Agrícolas).

7.- Registro fotográfico:





1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Sr. Requelme Herrera Silvio

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 708,950; y= 9,987,300

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 3+ 060 hasta 3+090

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

560. m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Mejorar la pendiente natural de su predio. (Estabilización del talud, Cancha de juegos).

7.- Registro fotográfico:



1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Sr. Caicedo Preciado Fulton

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 710,700; y= 9,998,900

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 7+ 060 hasta 7+080

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

5. 560 m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Mejorar la pendiente natural de su predio. (Estabilización del talud).

7.- Registro fotográfico:



1.- Nombre del propietario del predio en la designación de la escombrera:

Lcdo. Herrera Corrales Mario Marcelo

2.-Coordenada de la escombrera.

X= 710,825; y= 9,999,900

3.- Abscisa:

Desde la abscisa 6+ 970 hasta 6+990

4.- Material depositado en la escombrera.

Suelo producto de la excavación en el cambio de estructura de la vía.

5.- Altitud:

5. 560 m.s.n.m.

6.- De acuerdo al propietario el beneficio que dio a las escombreras después de su abandono

Mejorar la pendiente natural de su predio. (Estabilización del talud, Posterior construcción de vivienda).

7.- Registro fotográfico:





1. PROFESIONAL AMBIENTAL A CARGO DEL PROYECTO

Tengo a bien informar que el Ing. Juan Carlos Vidal Loo con cedula de identidad No. 130904043-2 es el Ingeniero Ambiental que estará a cargo de la parte ambiental del proyecto cuyo porcentaje de participación según los pliegos del presente proceso es del 50%, por lo tanto, los días que este estará en el proyecto serán los días, lunes, miércoles y viernes.

2. LISTADO DE ESCOMBRERAS

2.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

SE ANEXA PLANO DE UBICACION

2.2. CRITERIOS DEL PROFESIONAL GEÓLOGO

Geología

Se describe la geología regional y lo que corresponde de la geología de la parroquia Mulaute ya que esta se encuentra en las estribaciones de la Cordillera Occidental de los Andes Ecuatorianos, y como tal está sometida a los procesos geológicos que caracterizan esta zona. Esta consta de un basamento oceánico con formaciones volcánicas, vulcano - sedimentarias y sedimentarias de edad Cretácico - Eoceno donde se han sobrepuesto las formaciones esencialmente volcánicas del arco Oligoceno - Actual. Son característicos de las cordilleras la formación de valles que generalmente corren en dirección N-S conocidos como valles inter- montañosos.

Geomorfología

Se caracteriza por presentar formas suaves de colinas, donde sus laderas naturales tienen inclinaciones que no sobrepasa los 20° de inclinación; en cuanto se refiere a su estabilidad son favorables a muy favorables. Los taludes de corte y las laderas naturales se mantienen estables ya que se encuentran cubiertas por vegetación abundante que ayuda a proteger dichos taludes.

Procesos Geodinámica

En el área del proyecto, no se ha observado sectores con procesos geodinámicos activos; los terrenos se mantienen estables, como causa de la pendiente que es favorable existe un buen sistema de drenaje y los cortes del camino existente y las laderas naturales se encuentran con un alto contenido de vegetación.

De acuerdo a la prospección realizada existen dos estratos de suelos que constituyen la estructura del pavimento de la vía, en el primer estrato se observa una Grava

arenosa café con un espesor que fluctúa de 0.00 a 0.30 metros, con un promedio de 20 centímetros.

El segundo estrato fluctúa de 0.60 a 2.0 metros y está constituido por Arena arcillosa café dura en la parte ondulada de las elevaciones y en la parte de Llanura Arcilla arenosa de consistencia más blanda.

- ✓ **Dique de estabilización de la escombrera.** - Primeramente, se procederá con la colocación de un primer dique, utilizando de preferencia los materiales sobrantes más gruesos, el dique se compactará en la parte inferior del área escogida con el fin de confinar y encerrar el material. El tamaño y la compactación de este dique se realizará de acuerdo a los diseños o acorde a las disposiciones del fiscalizador, de todas maneras, se procurará que el tamaño y la compactación sea tal que garanticen la estabilidad de la escombrera que variará de acuerdo al volumen y la pendiente de la zona de la escombrera. Si las especificaciones particulares no dicen nada, se compactará en capas de 50 cm con 8 pasadas de rodillo o 12 de tractor más pesado que se disponga.

2.3. CRITERIOS DEL PROFESIONAL HIDRÓLOGO

La zona por la que atraviesa el proyecto se encuentra intervenida por la actividad humana dedicada a las labores agrícolas, especialmente, (La flora natural endémica ha sido intervenida en un 90%, al inicio y fin del proyecto, especialmente). La mayor parte del suelo agrícola, de interés del proyecto, está compuesto por cultivos banano, cacao y palma, papaya, etc.

CLIMATOLOGIA

El conocimiento de las características del clima que predomina en la zona permite apreciar las condiciones de humedad prevalecientes, que definen en gran medida el régimen hidrológico presente. El clima también constituye información básica para la determinación de caudales máximos, al aplicar modelos precipitación - escurrimiento; y es necesario su análisis para la toma de decisiones sobre aspectos ambientales del proyecto.

Las características del clima consideradas de mayor interés en el proyecto son: temperatura media, humedad relativa media, nubosidad, velocidad del viento, lluvia anual y su distribución en el año, y lluvias intensas.

El tipo de clima que se presenta en la zona corresponde a Tropical Megatérmico Húmedo.

PRECIPITACION

La precipitación es uno de los parámetros climatológicos determinantes del ciclo del agua en una región, así como también de la ecología, paisaje y uso del suelo.

La distribución de precipitaciones observa un período húmedo que corresponde a los meses de enero a mayo, durante el cual se precipita aproximadamente el 75% de la lluvia anual. De junio a diciembre se presenta el período con menor precipitación

Al escoger el lugar de escombrera, el contratista debe procurar que en el sitio no existan procesos evidentes de arrastre por aguas de lluvias y erosión, de tal modo que no se exponga el material depositado a procesos naturales de lixiviación, que puedan afectar cuerpos de agua próximos al lugar.

- ✓ **Sistema de drenaje.** - Bajo estas capas de material no compactado deberá existir un sistema de drenaje subsuperficial, el mismo que permitirá la evacuación de las aguas lluvias o de las aguas de riego infiltradas en el botadero, evitando además la presencia de subpresiones en los diques perimetrales previstos para confinar el material.

2.4. CRITERIOS DEL INGENIERO CIVIL

Una vez que ha sido elegida el área, y aprobada la documentación correspondiente por parte del Fiscalizador, el Contratista se encarga de lo siguiente:

PROCESO CONSTRUCTIVO

- ✓ Retirar la capa orgánica del suelo hasta que se encuentre la que estuvo proyectada y que realmente soportará el sobrepeso del almacenamiento o relleno. Este suelo orgánico servirá posteriormente para la recuperación ambiental.
- ✓ Vigilar que las construcciones de los taludes del acopio de material tengan la pendiente proyectada a fin de evitar deslizamientos. Si es necesario se colocarán muros de pie perimetrales a la zona tratada.
- ✓ Se suministrará e instalará a nuestro costo entibados, tablestacas y cualquier otro tipo de protección temporal que, a juicio del Fiscalizador, sea necesario a fin de precautelar la seguridad e integridad de los trabajadores, del riesgo de derrumbes y deslizamientos.
- ✓ El material excedente de la obra, será trasladado y depositado en estos sitios por medio de volquetes, para luego ser tendido y nivelado con una motoniveladora. A fin de lograr una adecuada compactación deberá

realizarse por lo menos 4 pasadas de tractor de orugas y en las capas anteriores a la superficie definitiva por lo menos 10 pasadas.

- ✓ Una vez alcanzada la capacidad de diseño se colocará una capa de 30 cm de material orgánico, el guardado previamente u otro que permita aplicar las consideraciones de mejoramiento del paisaje dentro de la zona lateral del camino.
- ✓ Vertido, extendido y compactación de materiales. - El vertido del material, la disposición y la compactación se realizará dejando los taludes con la pendiente de reposo o con la pendiente proyectada en los diseños a fin de evitar deslizamientos, facilitar la colocación de la capa vegetal y la recuperación ambiental.

2.5. CRITERIOS DEL INGENIERO AMBIENTAL

- ✓ **Restricciones disponibilidad del terreno:** El propietario del terreno pidió que se desaloje en su predio el suelo proveniente de la excavación de la vía producto del mejoramiento de la estructura del suelo en la vía en reconstrucción, lo cual las partes firman un acta de compromiso para formalizar el acto.
- ✓ **La recuperación de la zona degradada:** El sitio de desalojo en lo posterior al estar nivelado será recuperada mediante una capa vegetal permitiendo recuperar el sitio de desalojo.
- ✓ **Posibilidad de uso post clausura:** el sitio de desalojo de suelo o escombrera después de su uso tendrá la posibilidad de su uso para actividades varias como la colocación de huertos familiares, criadero de animales de corral, siembra de pastos etc.
- ✓ **Condiciones ambientales actuales:** En la actualidad el terreno presenta la presencia de forraje verde para la alimentación de ganado vacuno sin presencia de árboles o plantas que estén en la lista roja de peligro de extinción.
- ✓ **La presencia fuentes hídricas superficiales:** en el lugar de depósito de suelo no se presentan fuentes hídricas que se pudieran ver afectadas por la acumulación de suelo en la superficie. La Longitud de fuente hídrica la longitud de la fuente hídrica esta aproximadamente a un kilómetro de distancia con respecto al sitio de la escombrera.
- ✓ **Condiciones de vegetación:** la cobertura vegetal está constituida por pasto o forraje verde para la alimentación de ganado vacuno.

- ✓ **Vías de acceso:** El predio designado para la escombrera está adjunto a la vía en reconstrucción.
- ✓ **Impacto sobre la comunidad:** La escombrera no va a tener impacto sobre la comunidad ya que el sitio está en predio agrícola y la cantidad de suelo que se estima desalojar no generará cambios en lo paisajístico o molestias a los colindantes del terreno.

2.6. FECHA PARA SOCIALIZAR EL PROYECTO A LA COMUNIDAD

La fecha para la socialización a la comunidad se tiene previsto realizarla el día 10 de junio del presente, esta se la realizará en la casa comunal del Placer del Toachi a la 1 p.m.

2.7. CRONOGRAMA DE CAPACITACION ANUAL

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN													
PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE													
N°	TEMA GENERAL/ÁREA	M A Y O	J U N I O	J U L I O	A G O S T O	S E P T I E M B R E	O C T U B R E	N O V I E M B R E	D I C I E M B R E	E N E R O	F E B R E R O	M A R Z O	A B R I L
1	Uso/demanda de áreas de ecosistemas		x	x			x		x		x		
2	Gestión de residuos / desechos peligrosos			x		x		x		x		x	
3	Gestión de residuos / desechos no peligrosos				x				x		x		
4	Transporte, almacenamiento y uso de sustancias químicas específicamente combustibles y							x					
5	Uso de energía de fuentes renovables o no renovables			x			x						
6	Uso/demanda de agua superficial o subterránea				x			x					
7	Seguridad Industrial	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Nota: Las capacitaciones e inducciones pueden variar o incrementarse de acuerdo a las necesidades o que se presentaren en el proyecto.

ANEXO PLANOS

Y=9,985,750

Y=9,985,700

Y=9,985,650

Y=9,985,600

PERFIL EJE - A -

PERFIL EJE - B -

PERIMETRO

EJE VIAL

PT 0+856.35



X=707,850

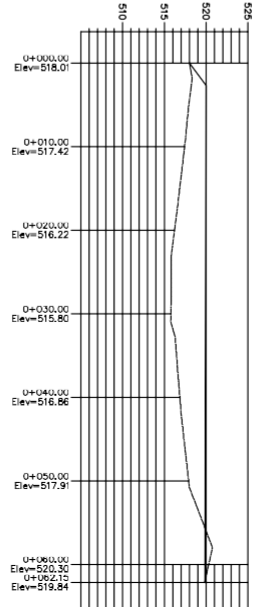
X=707,900

X=707,950

X=708,000

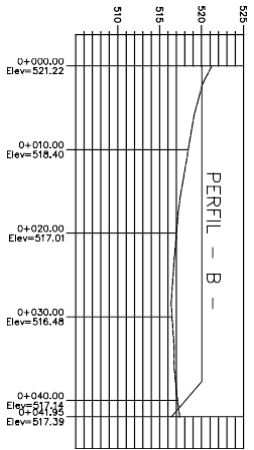
PROPIEDAD DEL SEÑOR.CUEVA ESCALERA KLEVER ANI UNIO

PERFIL - A -



ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

PERFIL - B -



PERFIL - B -
ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

Santo Domingo, 01 de Junio del 2022

Acuerdo, No. 001

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para Utilización de Escombreras.

En la ciudad de Santo Domingo a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Señor Cueva Escalera Kleber Antonio, con cédula de identidad No. 171230270-0, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte SUNTRAC S.A., con RUC # 1191895762001 Representada legalmente por el Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El señor Cueva Escalera Kleber Antonio es propietario de los predios ubicados en la absclsa 0+900 margen izquierdo de la vía a El placer - Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente los anexos 1 y 2 referentes al levantamiento topográfico georreferenciado de los predios antes mencionados.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL ACUERDO. -

Con los antecedentes expuestos el señor Cueva Escalera Kleber Antonio, se compromete a: **PROPORCIONAR** a la Compañía SUNTRAC S.A., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 y 2 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la excavación del proyecto. Adicional el señor Cueva Escalera Kleber Antonio también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1

Adicional la constructora se compromete a respetar los cuerpos hídricos como lo estipula la ley.

Cláusula Tercera. PLAZO DEL ACUERDO. -

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula Cuarta. -CONDICIONES DE ENTREGA. -

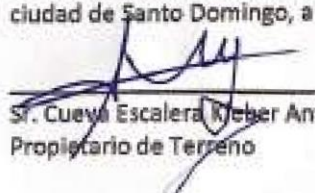
Al finalizar el uso de los predios la Constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

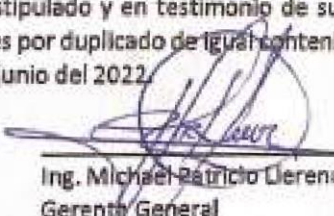
Cláusula Quinta. -JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los Jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 03 días del mes de junio del 2022.


Sr. Cueva Escalera Kleber Antonio
Propietario de Terreno


Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez
Gerente General
SUNTRAC S.A.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(CERTIFICACIÓN Y REGISTRO)



CEDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
CUEVA ESCALERAS KLEBER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
STO DOMO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CUDES
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
TERESA MAGDALENA CUEVA

171230270-0





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre:
CUEVA JORGE GUILLERMO
APellidos y Nombres de la Madre:
ESCALERAS MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2014-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-06-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN FINANZAS

V4348VE2242








CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARRROQUIA: KENNEDY
ZONA: 2
JURTA No. 0003 MASCULINO



1712302700
CUEVA ESCALERAS KLEBER ANTONIO



Y=9,986,750

Y=9,986,700

Y=9,986,650

Y=9,986,600

Y=9,986,550

Y=9,986,500

Y=9,986,450

X=708,450

X=708,500

X=708,550

X=708,600

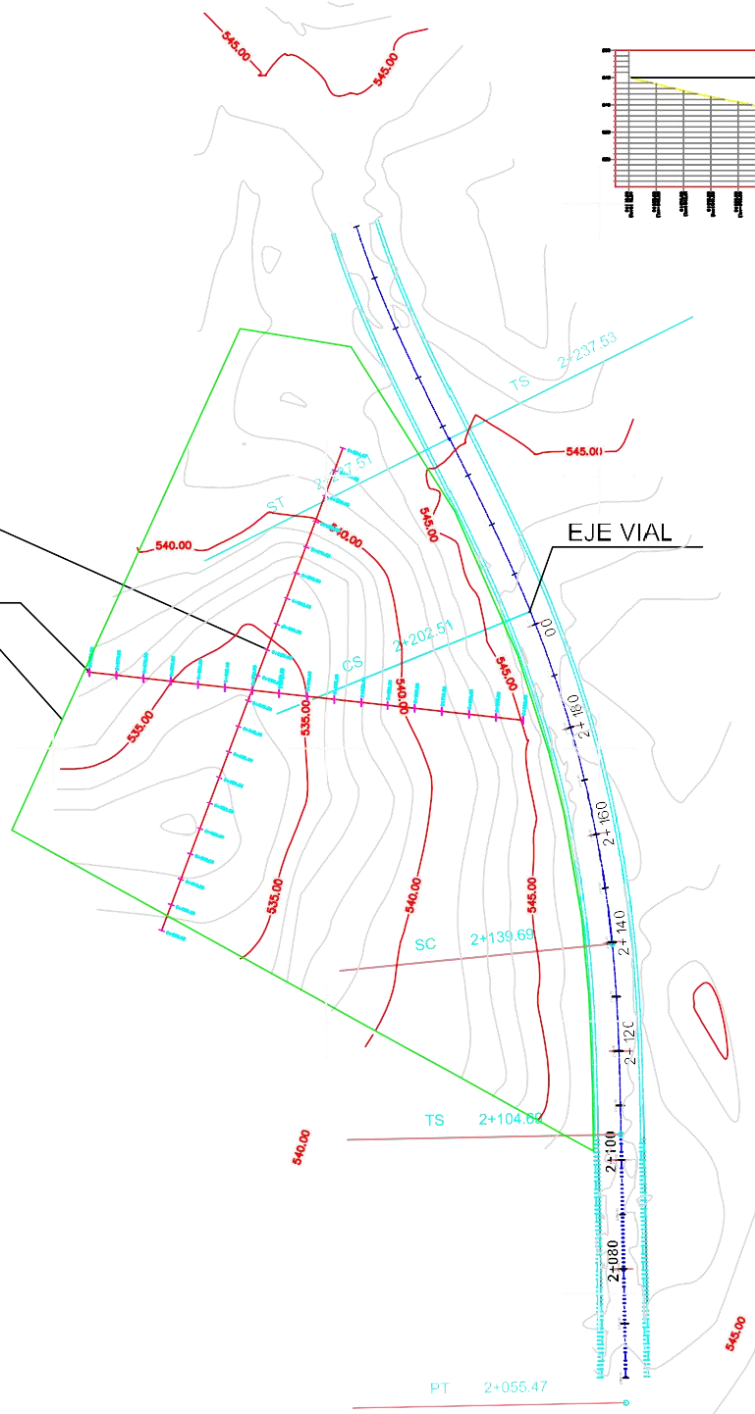
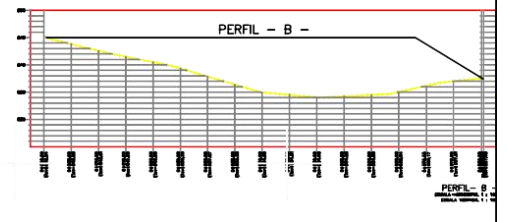
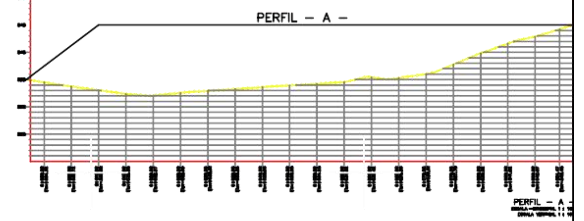
X=708,650

PERFIL EJE - A -

PERFIL EJE - B -

PERIMETRO

EJE VIAL



Santo Domingo, 01 de Junio del 2022

Acuerdo, No. 002

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2021-031, "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para Utilización de Escombreras.

En la ciudad de Santo Domingo a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Arquitecto Ramos Vidal Luis Leoncio, con cédula de identidad No. 170549939-8, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte **SUNTRAC S.A.**, con RUC # 1191895762001 Representada legalmente por el Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El Arquitecto Ramos Vidal Luis Leoncio es propietario de los predios ubicados en la abscisa 2+150 de la vía a El Placer - Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente los anexos 1 y 2 referentes al levantamiento topográfico georreferenciado de los predios antes mencionados.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL ACUERDO. -

Con los antecedentes expuestos el Arquitecto Ramos Vidal Luis Leoncio, se compromete a: **PROPORCIONAR** a la Compañía **SUNTRAC S.A.**, la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 y 2 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la excavación del proyecto. Adicional el señor Arquitecto Ramos Vidal Luis Leoncio.

Adicional la constructora se compromete a respetar los cuerpos hídricos como lo estipula la ley.

Cláusula Tercera. PLAZO DEL ACUERDO. -

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula Cuarta. -CONDICIONES DE ENTREGA. -

Al finalizar el uso de los predios la Constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

Cláusula Quinta. -JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los Jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 03 días del mes de junio del 2022.


Arq. Ramos Vidal Luis Leoncio
Propietario de Terreno
PLACER DEL TOACHI


Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez
Gerente General
SUNTRAC S.A.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CÁDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS VIDAL
LUIS LEONCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
AYDA ELICIA
VERA VERA

170549939-8

PROFESIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA
ARQUITECTO

V24484444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS LUIS

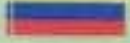
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIDAL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2018-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-04



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018



003
AYTA 30

003 - 376
NÚMERO

1705499398
CEDULA

RAMOS VIDAL LUIS LEONCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

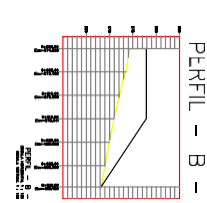
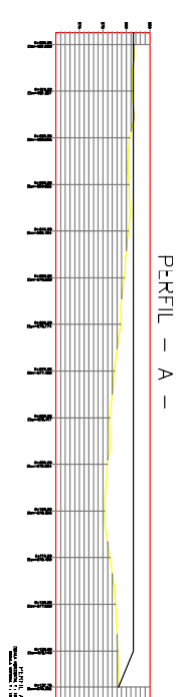
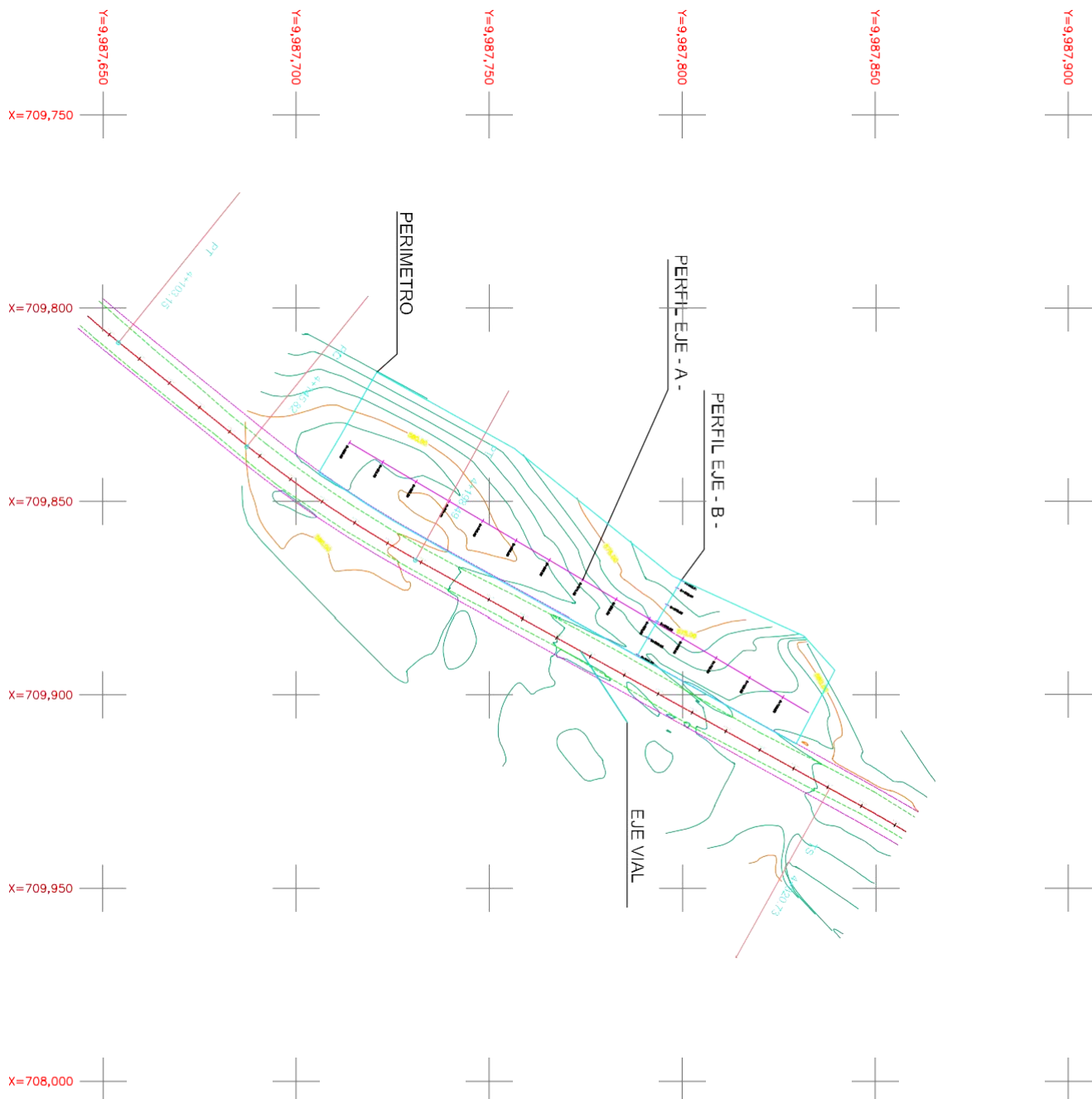
STO DGO TSACHLAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

EL ESFUERZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1





Santo Domingo, 01 de Junio del 2022

Acuerdo, No. 002

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSOT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para Utilización de Escombreras.

En la ciudad de Santo Domingo a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Señor, Lapo Acaro Carlos Telesforo con cédula de identidad No. 170670208-9, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte SUNTRAC S.A., con RUC # 1191895762001 Representada legalmente por el Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El Lapo Acaro Carlos Telesforo es propietario de los predios ubicados en la abscisa 2+110 margen izquierdo de la vía a El Placer - Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente los anexos 1 y 2 referentes al levantamiento topográfico georeferenciado de los predios antes mencionados.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL ACUERDO. -

Con los antecedentes expuestos el señor Lapo Acaro Carlos Telesforo, se compromete a: **PROPORCIONAR** a la Compañía SUNTRAC S.A., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 y 2 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la excavación del proyecto. Adicional el señor Lapo Acaro Carlos Telesforo también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1.

Adicional la constructora se compromete a respetar los cuerpos hídricos como lo estipula la ley.

Cláusula Tercera. PLAZO DEL ACUERDO. -

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula Cuarta. -CONDICIONES DE ENTREGA. -

Al finalizar el uso de los predios la Constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

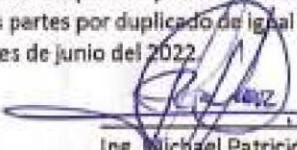
Cláusula Quinta. -JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los Jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 03 días del mes de junio del 2022.


Sr. Lapo Acaro Carlos Telesforo
Propietario de Terreno


Ing. Michael Patricio Llerena Vásquez
Gerente General
SUNTRAC S.A.

INSTRUCCIÓN
BASCA
PROCESO Y REGISTRO
JORNALERO
V5543/2020
APellidos y Nombres del Mismo
LAPO DOMINGO
APellidos y Nombres de la Madre
ACARO ANGELA
Lugar y Fecha de Expedición
SANTO DOMINGO
2019-05-14
Fecha de Expiración
2020-05-14





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN REGULAR
170670208-9



CIUDADANO
LAPO ACARO
CARLOS TELESFORD
Lugar de Nacimiento
LOJA
SOCCORANGA
SOCCORANGA
Fecha de Nacimiento
1955-01-08
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
HOMBRE
Estado Civil
CASADO
Cónyuge
CARMEN YOLANDA
ESCOBAR RIVAS








CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED
FORMÓ PARTE DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021



Presidente de la JFE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 ABRIL 2021

PROVINCIA BTO DGO TSACHLAS
CIUDADANÍA
CANTON SANTO DOMINGO
PARROQUIA RIO TOACHI
SEXA 2
Junta No. 0001 MASCULINO



82410088
1706702089
LAPO ACARO CARLOS TELESFORD



Santo Domingo, 24 de agosto del 2022

Acuerdo, No. 006

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI – SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para la utilización de Escombreras.

En la Ciudad de Santo Domingo a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Señor Requelme Herrera Silvio Manuel con cédula de identidad No. 1718102062, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte SUNTRAC S.A., con RUC # 1191895762001 representada legalmente por el Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula primera. - ANTECEDENTES:

El Señor Requelme Herrera Silvio Manuel es propietario del predio ubicado en la abscisa 3 + 060 de la vía a El Placer – Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente el anexo 1, referente al levantamiento topográfico georreferenciado del predio antes mencionado, y; anexo 2 cedula de identidad del propietario.

Cláusula segunda. - OBJETO DEL ACUERDO:

Con los antecedentes expuestos el Señor Requelme Herrera Silvio Manuel se compromete a: PROPORCIONAR a la compañía SUNTRAC S.A., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la remoción del proyecto. Adicional el Señor Requelme Herrera Silvio Manuel también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1.

Cláusula tercera. - PLAZO DE ACUERDO:

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula cuarta CONDICIONES DE ENTREGA:

Al finalizar el uso de los predios la constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

Cláusula quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncia fuero y domicilio en forma expresa.

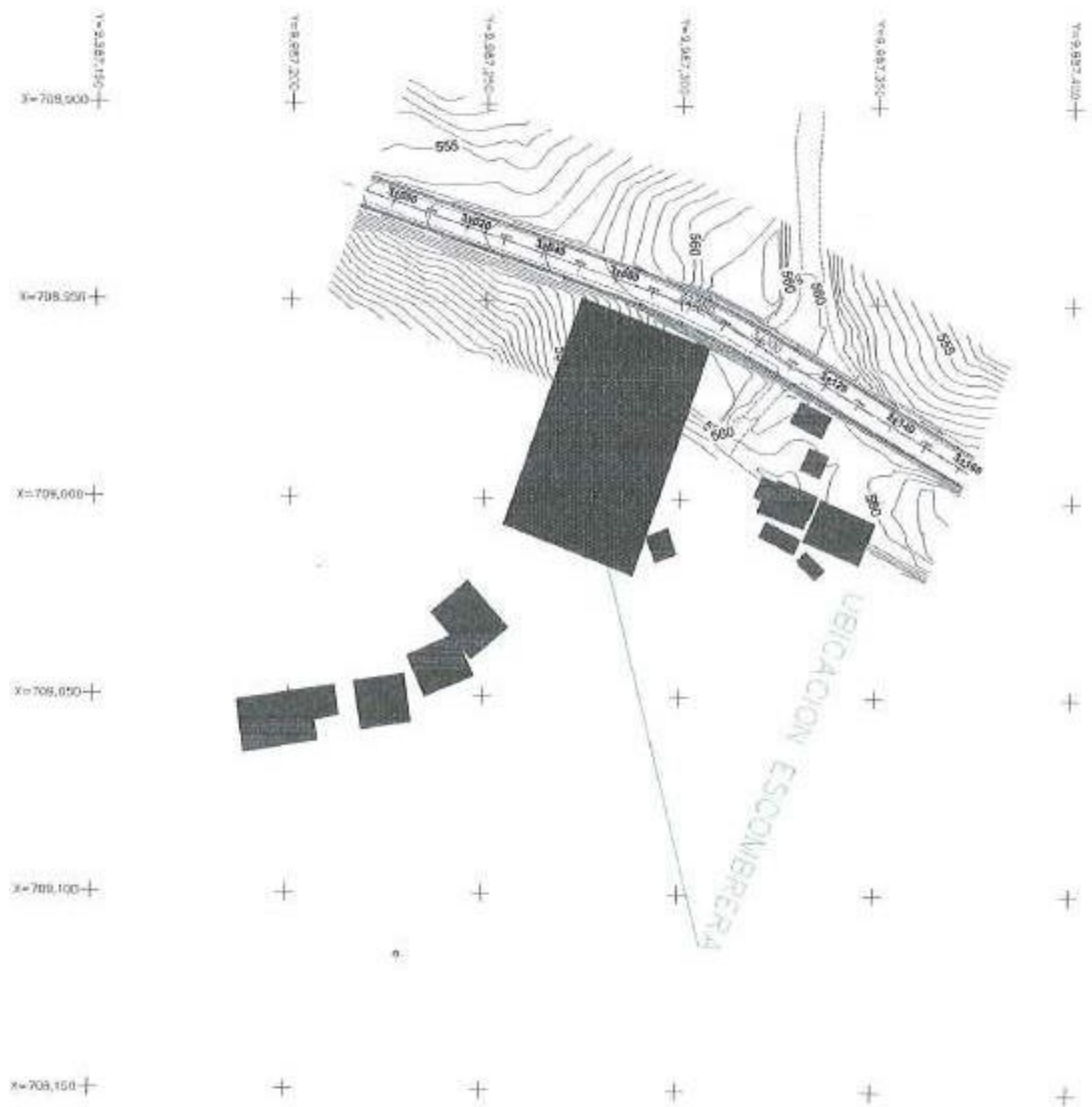
Cláusula sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.


Sr. Requelme Herrera Silvio Manuel
Propietario del Terreno


Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio
Gerente General
SUNTRAC S.A.





Anexo 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

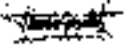
171810206-2

CHUACABRA
 PROVINCIA DE MANABÍ
 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 ALVARO MANUEL
 ALVARO MANUEL
 ESTADO CIVIL
 SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-10
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




PAÍS: ECUADOR
 DEPARTAMENTO: MANABÍ
 MUNICIPIO: CHUACABRA
 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 ALVARO MANUEL
 ALVARO MANUEL
 SANTO DOMINGO DE LOS COLOMBOS
 1978-12-10
 171810206-2






Santo Domingo, 24 de agosto del 2022

Acuerdo, No. 005

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI – SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para la utilización de Escombreras.

En la Ciudad de Santo Domingo a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Señor Caicedo Preciado Fulton Ricardo con cédula de identidad No. 0801051939, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte SUNTRAC S.A., con RUC # 1191895762001 representada legalmente por el Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula primera. - ANTECEDENTES:

El Señor Caicedo Preciado Fulton Ricardo es propietario del predio ubicado en la abscisa 7 + 060 de la vía a El Placer – Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente el anexo 1, referente al levantamiento topográfico georreferenciado del predio antes mencionado, y; anexo 2 cedula de identidad del propietario.

Cláusula segunda. - OBJETO DEL ACUERDO:

Con los antecedentes expuestos el Señor Caicedo Preciado Fulton Ricardo se compromete a: PROPORCIONAR a la compañía SUNTRAC S.A., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la remoción del proyecto. Adicional el Señor Caicedo Preciado Fulton Ricardo también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1.

Cláusula tercera. - PLAZO DE ACUERDO:

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula cuarta CONDICIONES DE ENTREGA:

Al finalizar el uso de los predios la constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

Cláusula quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncia fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

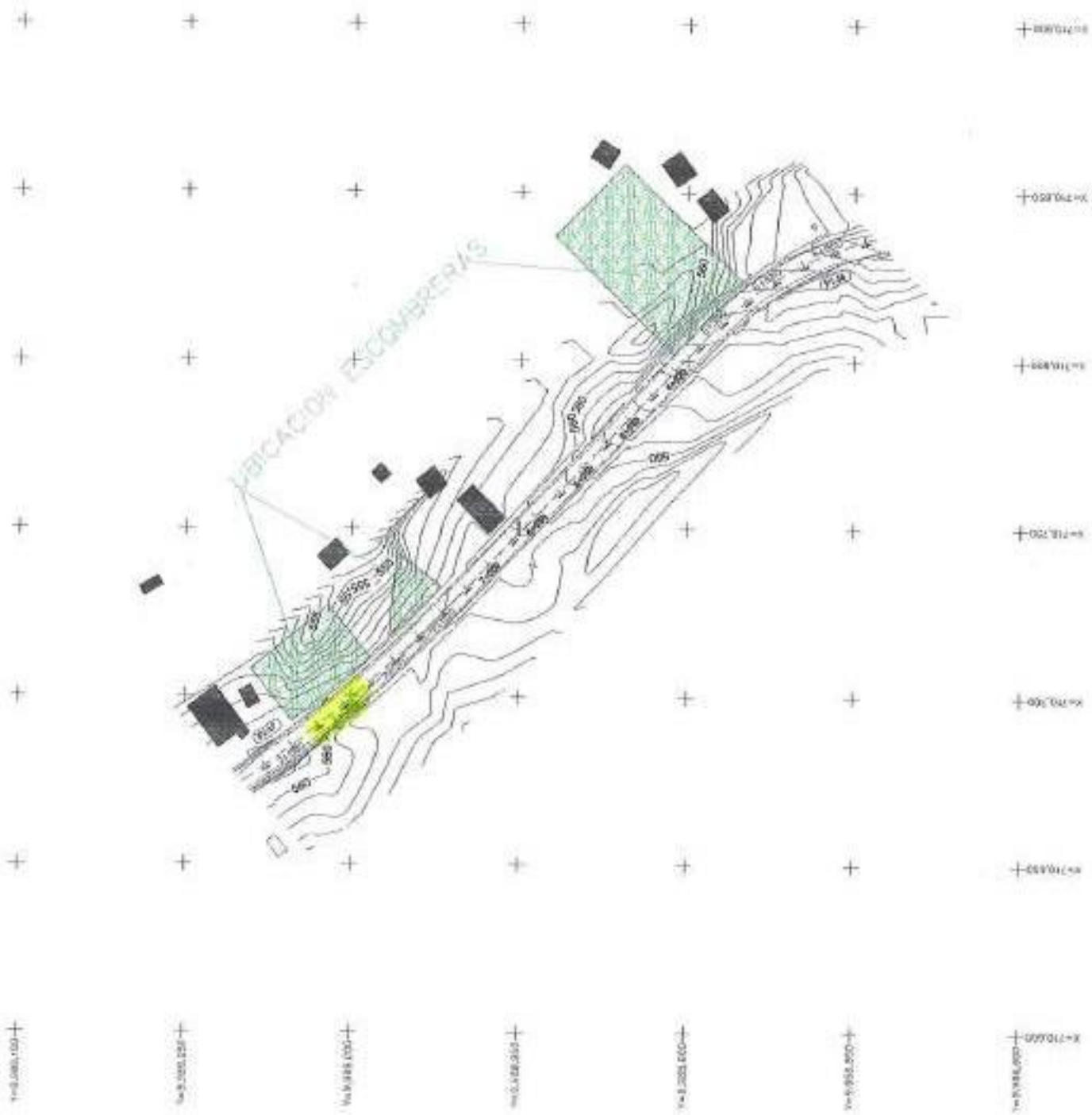
Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.



Sr. Caicedo Preciado Fulton Ricardo
Propietario del Terreno



Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio
Gerente General
SUNTRAC S.A.

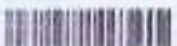


Anexo 2


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAicedo Preciado
FULTON RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-02-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

080105193

IDENTIFICACIÓN
 EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO
CAicedo LANA SOLOR DESHERRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
RICARDO SUPANA AURELIANA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUATO DOMINGO
2019-05-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-23







Santo Domingo, 24 de agosto del 2022

Acuerdo, No. 004

REF: CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI – SANTA ROSA DE MULAUTE"

Asunto: Acuerdo para la utilización de Escombreras.

En la Ciudad de Santo Domingo a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, se suscribe el acta de compromiso entre el Lic. Herrera Corrales Mario Marcelo con cédula de identidad No. 0500537857, en calidad de **PROPIETARIO**, y por otra parte SUNTRAC S.A., con RUC # 1191895762001 representada legalmente por el Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio con cédula de identidad No. 1719455228, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente acuerdo conforme las cláusulas que se presentan a continuación:

Cláusula primera. - ANTECEDENTES:

El Lic. Herrera Corrales Mario Marcelo es propietario del predio ubicado en la abscisa 6 + 900 de la vía a El Placer – Mulaute, de la jurisdicción del Placer del Toachi, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjunto al presente el anexo 1, referente al levantamiento topográfico georreferenciado del predio antes mencionado, y; anexo 2 cedula de identidad del propietario.

Cláusula segunda. - OBJETO DEL ACUERDO:

Con los antecedentes expuestos el Lic. Herrera Corrales Mario Marcelo se compromete a: PROPORCIONAR a la compañía SUNTRAC S.A., la superficie total de los predios que se indican en el anexo 1 para ser utilizados como escombreras del material proveniente de la remoción del proyecto. Adicional el Lic. Herrera Corrales Mario Marcelo también se compromete en proporcionar el predio que consta en el anexo 1.

Cláusula tercera. - PLAZO DE ACUERDO:

El acuerdo tiene una validez de 360 días contados a partir de la suscripción del presente.

Cláusula cuarta CONDICIONES DE ENTREGA:

Al finalizar el uso de los predios la constructora queda exenta de hacer modificaciones ya sea mejoramiento o rehabilitación de las áreas proporcionadas por el propietario.

Cláusula quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato las partes intervinientes para cualquier efecto legal que se derive de este contrato fijan como su domicilio la Ciudad de Santo Domingo y se someten a los jueces competentes de dicho lugar en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del actor, para lo cual renuncia fuero y domicilio en forma expresa.

Cláusula sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, para constancia de lo estipulado y en testimonio de su conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes por duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2022.



Lic. Herrera Corrales Mario Marcelo
Propietario del Terreno



Ing. Llerena Vásquez Michael Patricio
Gerente General
SUNTRAC S.A.





Anexo 2

